

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas**

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Art. 94 de la Ord. N° 117/01, el que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 94) A los fines de la aplicación de la Contribución sobre la Instalación y Suministro de Gas Natural, fijase a las siguientes categorías la alícuota del quince por ciento (15%), con excepción de la Categoría 3, cuya alícuota será del diez por ciento (10%).-

CATEGORÍAS
1. Comercial (Panaderías, Bares, Confiterías, Hoteles, Moteles, Clínicas, Geriátricos y afines.)-
2. Industrial con consumo Hasta 150m ³ /h.
3. Industrial con consumo mayor a 150 m ³ /h y Estaciones de Servicio GNC

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-

ORDENANZA N° 31/02

FECHA DE SANCIÓN: 19/06/2002

PROMULGADA POR DECRETO N° 108/2002 DE FECHA:21/06/2002